

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0753 de 2021"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de abril de 2023, mediante el radicado No. O.A.-23-0274, la sociedad **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.153-8, y representada legalmente por el señor **CAMILO CORTES DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.421; a través de apoderado, en calidad de propietaria y titular, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad Desarrollo aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0753 de 2021, "Aprobación del Proyecto Urbanístico General Almaviva Sector 2 y Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la primera Etapa de la Urbanización Almaviva Sector 2", para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-224838 y Cédula Catastral No. 50001-01-05-00-00-0459-0003-0-00-0000, ubicado en el ÁREA FUTURO DESARROLLO 2, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 04 de junio de 2021, siendo vigente hasta el 03 de junio de 2023.

Que mediante oficio anexo a la solicitud, se presentó cambio de urbanizador responsable y se designó al Ingeniero Civil **GERARDO MAURICIO HERNÁNDEZ ESCOBAR**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-37035CND**.

Que el Ingeniero Civil **GERARDO MAURICIO HERNÁNDEZ ESCOBAR**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-37035CND**, en calidad de urbanizador responsable, mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la urbanización se encuentran iniciadas.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER la Prórroga de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad Desarrollo aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0753 de

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0753 de 2021"

2021, "Aprobación del Proyecto Urbanístico General Almaviva Sector 2 y Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la primera Etapa de la Urbanización Almaviva Sector 2", para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-224838 y Cédula Catastral No. 50001-01-05-00-00-0459-0003-0-00-00-0000, ubicado en la ÁREA FUTURO DESARROLLO 2, jurisdicción del municipio de Villavicencio,

ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER como urbanizador responsable de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad Desarrollo aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0753 de 2021, "Aprobación del Proyecto Urbanístico General Almaviva Sector 2 y Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la primera Etapa de la Urbanización Almaviva Sector 2", al Ingeniero Civil **GERARDO MAURICIO HERNÁNDEZ ESCOBAR**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-37035CND**,

ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad Desarrollo, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0753 del 26 de abril de 2021 y ejecutoriada el 04 de junio de 2021, hasta el 03 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria:

31 MAY 2023



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día quince (15) de mayo de dos mil veintitrés 2023 siendo las dos y diez de la tarde (02:10 p.m), se notificó personalmente la Resolución **50001-1-23-0102** de 2023, "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante la Resolución No 50001-1-20-0753 de 2021" radicada bajo el No **OA-23-0274** de 2023, al señor **JUAN SEBASTIAN CANTOR GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.167.633 de Bogotá D.C en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

Se indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana Primera de Villavicencio y el de apelación para ser resuelto por la Secretaria de Planeación o en su defecto ante el Alcalde de Villavicencio, el Recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de Reposición. De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y apelación, podrán interponerse por escrito o presentarse por medios electrónicos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de Notificación.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0102** queda en firme el día treinta y uno (31) de mayo de 2023.

Se expide la presente a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2023.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio